Junta General
del Principado de Asturias

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 4 de marzo de 2020, por la que se justifica la necesidad de la contratación del «Servicio de acompañamiento y guía a grupos de visitantes de la sede del Parlamento asturiano» (Expte. B5004/2020/1).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Jefa del Servicio de Asuntos Generales se propuso la contratación del «Servicio de acompañamiento y guía a grupos de visitantes de la sede del Parlamento asturiano», con un presupuesto de licitación de 15.246,00 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de un año, a contar desde la fecha de realización de la primera visita guiada, estimada inicialmente el 1 de abril de 2020.

Segundo.- El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 226.001 del Presupuesto de la Junta General.

Tercero.- La Jefa del Servicio de Asuntos Generales ha justificado la necesidad de la contratación señalando que la sede del Parlamento Asturiano, Palacio Regional, recibe anualmente un importante número de visitas de grupos, tanto escolares como de otros colectivos interesados en conocer la organización y funcionamiento de esta institución, así como el contenido de sus dependencias e instalaciones. Por esta razón resulta imprescindible contar con profesionales adecuados para acompañar estas visitas y ofrecer una explicación detallada de la organización y funcionamiento de la Cámara y el contenido artístico e histórico del edificio en que se asienta.

Igualmente, razona que el objeto del contrato que propone incluye todas las prestaciones necesarias para conseguir la finalidad que se pretende. Queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, por lo que queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Asimismo, ha justificado la elección del procedimiento de contratación elegido explicando que "Se tramita como contrato menor pues no alcanza el importe límite previsto para el contrato menor. Además, la imposibilidad de introducir variantes a las prestaciones requeridas, no aconsejan, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia, acudir a otro procedimiento de tramitación".

Junta General
del Principado de Asturias

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Segundo.- El apartado 2 del artículo 118 LCSP dispone que "En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior".

Tercero.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

Cuarto.- Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Entender justificada la necesidad de la contratación del «**Servicio de acompañamiento y guía a grupos de visitantes de la sede del Parlamento asturiano**».

Segundo.- Considerar comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tercero.- Tramitar el correspondiente documento de retención de crédito.

Junta General, 4 de marzo de 2020
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,
(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019:
Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Marcelino Marcos Líndez